



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018-MPH/A.

Ayacucho, 24 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2018-MPH/CM de fecha 13 de julio de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Ayacucho; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y el Artículo 67° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros - las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
 "Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; y en el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73°, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, según el Ítem 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos del desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA 2018-2022 (Programa Municipal EDUCCA)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el período 2018-2022 (Programa Municipal EDUCCA), contenida en el Anexo 1 la que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y demás órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga relacionados con su implementación, accionar y ejecución del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de designar un presupuesto cada año; para dicho programa propuesto con la finalidad de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPH/A sobre Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga (Programa EDUCCA- Huamanga).

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal y su Anexo 1 al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

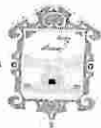
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Med. S. Elgo Aedo Mendoza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBIENTAL

SUBGERENCIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga
2018-2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2018-2022

Ayacucho, 2018





CONTENIDO

I. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

- 1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL
 - Educación Ambiental Formal
 - Educación ambiental comunitaria
- 1.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL
- 1.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL
- 1.4. ROL ARTICULADOR DE LA MUNICIPALIDAD

II. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

- 2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA
- 2.2. PRESENTACIÓN
- 2.3. MISIÓN Y VISIÓN
- 2.4. RESPONSABLES
- 2.5. OBJETIVOS
- 2.6. MARCO LEGAL
- 2.7. PERIODO DE EJECUCIÓN
- 2.8. ÁRBOL DE CAUSAS - EFECTOS y MEDIOS – FINES
- 2.9. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS
- 2.10. LÍNEAS DE ACCIÓN
- 2.11. FINANCIAMIENTO





I. PRESENTACION

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales"* y *Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables"*, *Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil"*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Huamanga y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo. Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

II. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".

✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

III. CONTEXTO

CONTEXTO REGIONAL:

✓ **Ordenanza Regional N° 019-2016-GRA-CR,** aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional al 2021, Eje de Política 3 sobre Gobernanza Ambiental, tiene como objetivo fortalecer las capacidades y cultura ambiental en la población e instituciones, incorpora en uno de sus lineamientos sobre Cultura, educación y ciudadanía ambiental las siguientes acciones:

a) Incluir en la curricular del sistema educativo el desarrollo de las competencias ambientales tanto en investigación e innovación y buenas prácticas inculcando la responsabilidad socioambiental y la ecoeficiencia.

b) Fomentar una cultura y modos de vida con principios de sostenibilidad, con valores humanistas, interculturalidad en las poblaciones de la amazonia y alto andino para el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural existente.

CONTEXTO LOCAL:

✓ **Ordenanza Municipal 016-2016-MPH/A** que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos sólidos PIGARS - 2016- 2021 para la provincia de Huamanga. Que tiene como uno de los objetivos específicos Desarrollar conciencia, cultura y educación ambiental en los diferentes grupos de la población, en cuanto al manejo, y tratamiento de los residuos sólidos, incluyendo a los actores de toma de decisiones.

✓ **Resolución Ministerial N° 294-2015-MINAM** Aprobar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Huamanga.





III.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Municipalidad Provincial de Huamanga, impulsa la educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridades de dominio público que contribuyan a que la ciudadanía de manera voluntaria aborde y se comprometan hacer parte de la solución de los problemas ambientales de manera participativa, técnica y sostenible.

VISIÓN

Al año 2022, los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia Huamanga de manera individual o colectiva asumen su compromiso cívico y ejerzan su ciudadanía frente al ambiente y participen de manera eficaz, eficiente en la adopción y ejecución de prácticas ambientales necesarias para la conservación de su entorno.



IV.- TITULO DEL PROGRAMA

"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA Huamanga 2018-2022)".

V.- RESPONSABLES

Tabla N° 1. Responsable de la ejecución del Programa Municipal EDUCCA.

ENTIDAD	Municipalidad Provincial De Huamanga - Ayacucho
AREAS INVOLUCRADAS	- Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente. - Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. - Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Fuente: Elaboración propia

VI.-OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Huamanga.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de Huamanga para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la Provincial de Huamanga.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados





en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

VII.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA Huamanga 2018-2022) abarcará un periodo de ejecución comprendido entre el 2018 – 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental; para ello anualmente se entregara un reporte al Ministerio del Ambiente y se pondrá en conocimiento a la sala de regidores y a la Gerencia al cual pertenecemos.

VIII.- LÍNEA DE BASE

8.1. DIAGNOSTICO AMBIENTAL ACTUAL

a. Gestión de residuos sólidos

A nivel provincial la Generación Per Cápita es de 0.47 Kg/hab/día. El distrito con menor GPC de residuos sólidos es Chiara con 0.27 g/hab/día y el mayor es el distrito de San Juan Bautista con 0.63 Kg/hab/día. El 31.3% del total de las municipalidades brinda el servicio de segregación en la fuente, los cuales son netamente distritos urbanos.

El 100% de las municipalidades brinda el servicio de almacenamiento y barrido. El 87.5 % (5 distritos urbanos y 9 distritos rurales) de las municipalidades brindan el servicio de recolección, transporte, y disposición final de los residuos sólidos. El servicio de segregación en planta lo realizan el 18.8 % de las municipalidades (3 distritos urbanos), y por último el reaprovechamiento de residuos sólidos lo brinda el 31.3% de municipalidades (los 5 distritos urbanos). (Fuente, PIGARS 2016).

Actualmente la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuenta con un relleno sanitario donde también disponen los Distritos de San Juan Bautista, Carmen Alto, Jesús Nazareno, Andrés Avelino Cáceres Doregaray que está ubicado en la localidad de Lindipampa del distrito de Tambillo.

Los Distritos Rurales no cuentan con rellenos sanitarios, disponen sus residuos en sus propios botaderos controlados, ubicados en su respectivo territorio.

Se cuenta con un Plan de Erradicación de puntos críticos, cabe señalar que el principal problema es la disposición inadecuada de residuos de construcción los mismos que son depositados en las vías de acceso a la población.

b. Gestión de efluentes líquidos

La principal cuenca hidrográfica en la Ciudad de Huamanga es la cuenca del río Alameda, en la cual discurren derivaciones de quebradas secas, que atraviesan la ciudad las mismas que actualmente son fuentes para el riego de vegetales y bebida de animales.

Actualmente se viene observando el vertimiento de aguas residuales en las quebradas tales como en el sector de Pillacucho, Río Seco, Av. Mariscal Cáceres, entre otros.

c. Gestión de calidad de Aire

Los problemas de la calidad del aire son causados principalmente por las emisiones que producen las fuentes móviles (vehículos mayores y menores transporte público) y las fuentes puntuales (industrias, comercios, actividades de servicio). Los principales contaminantes del aire son: monóxido de carbono, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, PM 10 y PM 2.5.

De acuerdo al último monitoreo realizado por la UNSCH en coordinación con la Municipalidad, se puede apreciar que los niveles de material particulado PM 10 en algunos puntos exceden los valores establecidos (100 µg/m³) o están cercanos a este valor constituyendo un elemento de riesgo para la salud de la población.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



El material particulado PM 2.5, SO₂ y CO₂ han sufrido un incremento respecto de las mediciones realizadas años anteriores, pero se mantienen dentro de los estándares establecidos en el DS 003-2017-MINAM.

De los monitores realizados por el MINAM el 2017 podemos precisar la existencia de material particulado en suspensión menores a 10 micras PM 10, sin embargo todos los valores registrados en las seis estaciones de monitoreo, los años 2009, 2012 y 2014 se encuentran por debajo de 150 ug/m³ (Valor establecido para 24 horas de monitoreo de ECAs, D.S. 074-2001-PCM).

d. Contaminación acústica

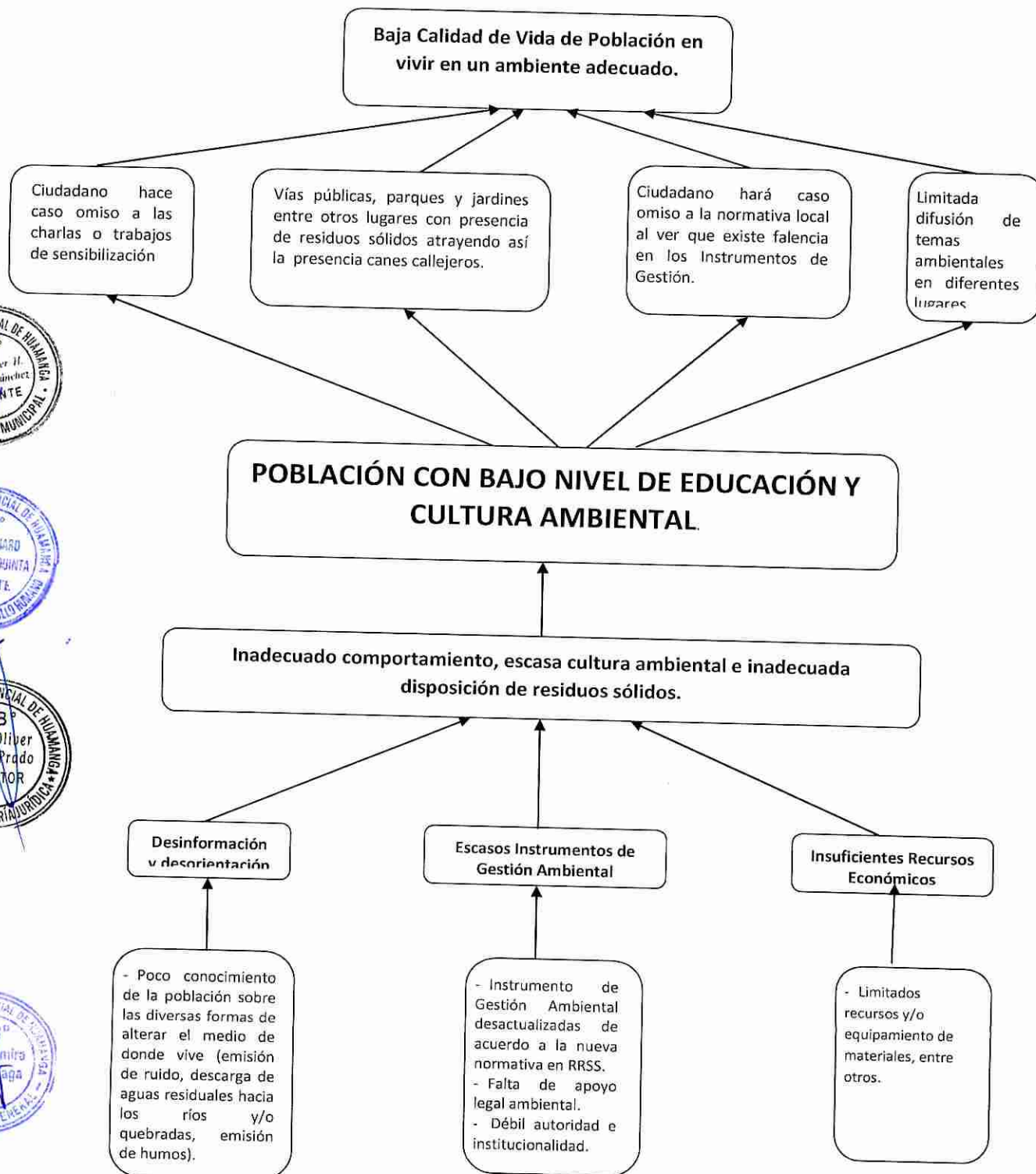
De acuerdo a los monitoreos realizados tanto en horario diurno y nocturno se puede afirmar que: Los niveles de presión sonora en la ciudad de Ayacucho en un 73% de los puntos de muestreo establecidos para su medición superaron el valor de ECA para ruido en la categoría comercial (70 dB).





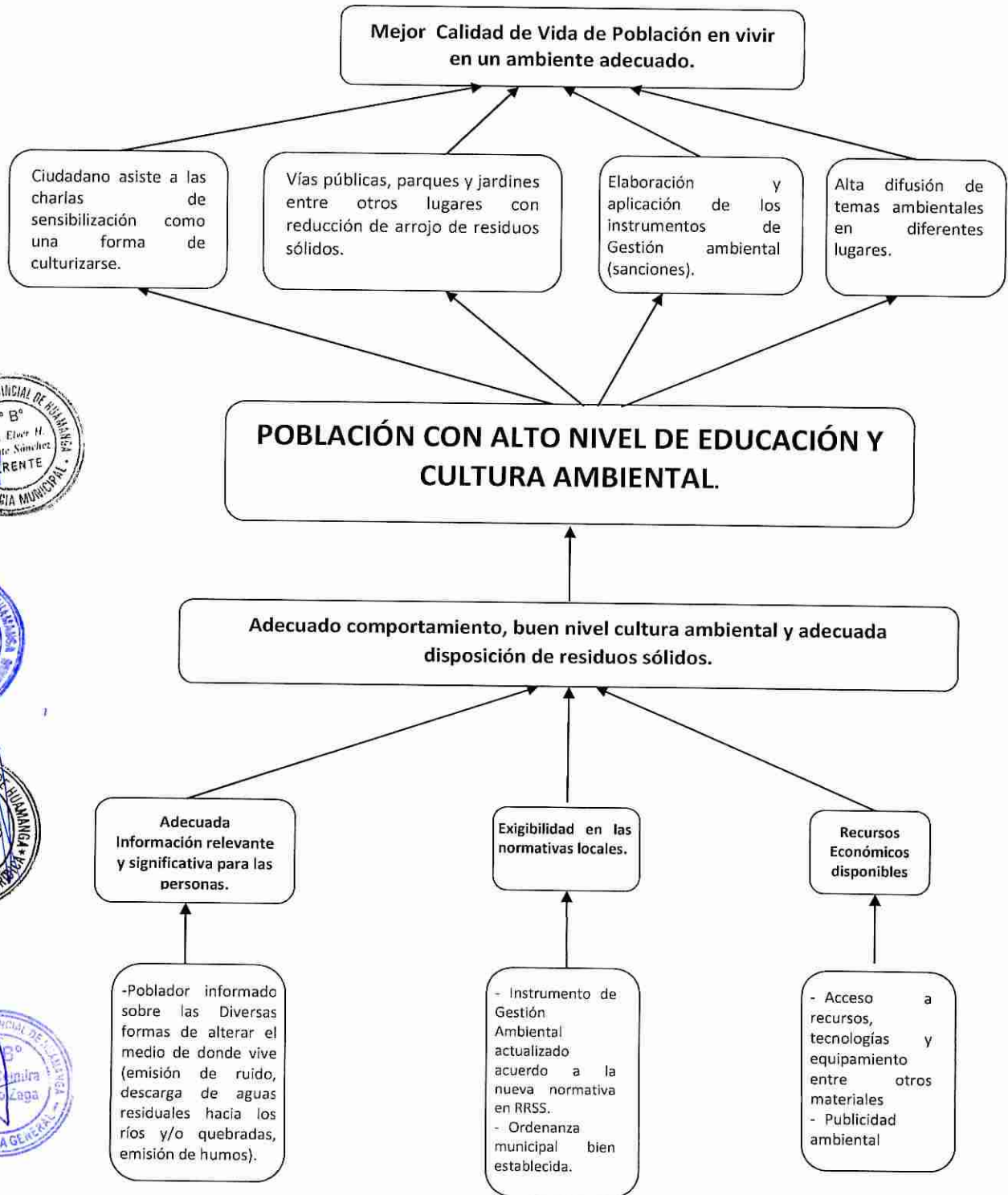
8.2 Identificación del árbol de causas – efectos / Identificación del árbol de medios - fines

ÁRBOL DE CAUSAS Y EFECTOS





ÁRBOL DE MEDIOS Y FINES





IX.- LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Ayacucho y la Provincia de Huamanga para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad de la Provincial de Huamanga y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Tabla 2: Situación de líneas de acción a ejecutar

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA	
Líneas de acción/Actividad	Línea base
LÍNEA de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Formar promotores ambientales escolares e involucrar a instituciones del nivel superior y tecnológico en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> • Charlas de Sensibilización en el manejo y disposición de residuos sólidos. • Visita guiadas
	<ul style="list-style-type: none"> • Charlas de Sensibilización • Participación de los alumnos • Participación de los alumnos, universidades, entre otros
Educación ambiental comunitario	
Diseñar e implementar espacios públicos que educan ambientalmente.	<ul style="list-style-type: none"> • Parques, plazoletas, entre otros con mensajes alusivos al cuidado del medio ambiente. • Desarrollo de actividades educativas en lugares abiertos
	<ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca, cine, teatro, entre otros que promueve la educación ambiental
LÍNEA DE ACCIÓN 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Diseñar e implementar campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Eso de diversos medios de comunicación para enviar diversos mensajes y así promover la educación y cultura ambiental.





LÍNEA DE ACCIÓN 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Formar promotores ambientales juveniles	• Participación de los jóvenes en diversas actividades de temática ambiental
Activar la promotoría ambiental comunitaria	• Participación de los vecinos en la vigilancia y cuidado del lugar donde vivimos.

Nota: Cabe mencionar que en los procesos de educación ambiental implementados por la Municipalidad Provincial de Huamanga se ha considerado el reconocimiento a las buenas prácticas ambientales mediante reconocimientos y/o alguna distinción a los diferentes actores del distrito.

X.- IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes actores:

- Instituciones Educativas.
- Jóvenes universitarios o institutos.
- Población en general.



a) Institución Educativa - Escolares

La participación de las Instituciones educativas será a través de los alumnos; más aún de aquellos quienes conforman el Comité Ambiental Escolar (CAE).

El comité ambiental escolar son los niños (as), adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de las instituciones educativas. El CAE son elegidos por los alumnos y son los encargados de promover con el resto de sus compañeros actividades en pro del ambiente.

Funciones del Comité Ambiental Escolar

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la I.E. en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución educativa, hogar y otros lugares.

b) Jóvenes Universitarios o de Institutos

Los Jóvenes voluntarios Ambientales (JVA) Quienes participan de manera activa a través de diversas actividades.

Este grupo de personas tienen el interés de conservar el ambiente tener la facilidad de trabajar en equipo, tener vocación de servicio; contribuir en la identificación y propuestas de solución a los diversos problemas ambientales; además de desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados para la sociedad.

c) Población en general

Ciudadano y ciudadanas del distrito de Ayacucho, organizaciones sociales, juntas vecinales, comerciantes, entre otros.





XI.- FINANCIAMIENTO

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA a través de las asignaciones presupuestales el cual deberá consignarse en su Plan Operativo Institucional.

Además la municipalidad pueden acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- ➔ Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- ➔ Canon, que son transferencias de recursos a los gobiernos regionales y locales, producto de los ingresos obtenidos por la explotación de los recursos naturales.
- ➔ Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local; a través del fondo concursable para cofinanciar proyectos de inversión pública de impacto regional y local.
- ➔ Obras por impuestos, que son ejecutadas por parte del sector privado mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.
- ➔ Programas Presupuestales.

